

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 06 NOV 2018

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HILDA MARÍA PUERTA MEJÍA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2016-00320-00

Visto el expediente secretarial que antecede y revisado el expediente, obra a folio 240, memorial de la parte demandada, manifestando, que desiste del recaudo de la prueba referente a la Directiva Transitoria N° 0238 del 31 de marzo de 2010 con novedad fiscal del 31 de marzo de 2010.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P., se aceptará el desistimiento de la prueba solicitada.

Igualmente, encontrándose pendiente llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), se pondrá en conocimiento de las partes las pruebas recaudadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar, el desistimiento de la prueba documental decretada a la entidad demandada, consistente en recaudar la copia íntegra, autentica y legible de la Directiva Transitoria N° 0238 del 31 de marzo de 2010 con novedad fiscal del 31 de marzo de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

TERCERO: Se advierte que, vencido el término anterior, el expediente regresará al Despacho para, de conformidad con tales respuestas y lo que las partes a bien tengan manifestar al respecto, examinar la posibilidad de dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 008 07 NOV 2018


EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria